



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VALORIA LA BUENA

Aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 20 de julio de 2016, expediente relativo a la imposición, modificación y derogación de los tributos que a continuación se señalan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinarlo en las oficinas municipales de lunes a viernes y de 10,30 a 14,30 horas, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presentaran, el expediente de modificación e entenderá definitivamente adoptado, sin necesidad de acuerdo expreso.

ORDENANZAS QUE SE MODIFICAN-Ordenanza Fiscal número 2.- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

-Ordenanza Fiscal número 9.-Tasa por prestación de los servicios de piscinas y otros servicios deportivos.

-Ordenanza Fiscal número 10.-Tasa por prestación del servicio de Guardería Infantil.

ORDENANZAS QUE SE IMPONEN

-Ordenanza Fiscal número 14.-Tasa por prestación del servicio de recogida de residuos de construcción y demolición procedentes de la ejecución de obras menores.

-Ordenanza Fiscal número 12.-Tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonio civil por el Alcalde o Concejal Delegado del Municipio.

ORDENANZAS QUE SE DEROGAN

-Ordenanza Fiscal número . 12.-Tasa por la utilización de locales municipales para la celebración de matrimonios civiles.

En Valoria la Buena, a 5 de septiembre de 2016.- El Alcalde.- Fdo.: Francisco Javier Calvo Rueda.

